

Resolución del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se aprueba la convocatoria 2021 de ayudas a Proyectos de I+D dentro del Programa de estímulo a la investigación de jóvenes doctores para la realización de Proyectos de I+D financiada en el marco del convenio entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Comunidad de Madrid relativo a los años 2019-2024

Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen su encaje en el V-PRICIT y el Plan estratégico 2016-22 en el ámbito de la I+D+i a través del Convenio Plurianual 2018-2024 firmado en 2019 entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid y la Adenda de prórroga y modificación del convenio plurianual firmada en 2020 para la regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica dentro del programa “Estímulo a la investigación de jóvenes investigadores”

Al amparo de las Bases reguladoras aprobadas con carácter previo y relativas a los años 2019-2022, publicadas en el BOCM el 12 de julio de 2019 y modificadas en el BOCM el 3 de febrero de 2021, se aprueba la presente convocatoria 2021 de ayudas a Proyectos de I+D para jóvenes doctores de la Universidad Autónoma de Madrid.

La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM) y la Comunidad de Madrid pretenden, mediante la presente convocatoria, poner al alcance de investigadores jóvenes de la UAM los medios necesarios para que puedan llevar a cabo proyectos de investigación, dotándoles de una financiación ligada al cumplimiento de objetivos concretos, favoreciendo la creación y consolidación de grupos de investigación de calidad e incentivando espacios de colaboración, para desarrollar proyectos de mayor escala e impacto científico, económico, social y cultural, y apoyando el acceso de los grupos de investigación a una posible financiación estatal e internacional.

Por todo ello, y de conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la UAM, se convocan ayudas para la realización de proyectos que potencien la creación y consolidación de grupos de investigación.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1.1. La presente convocatoria se rige por lo previsto en las bases reguladoras que regulan el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad para la realización de proyectos de I+D liderados por jóvenes investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid, con una tesis doctoral posterior al 1 de enero de 2009. En el caso de investigadores con más de una tesis doctoral, la fecha de tesis que será tenida en cuenta será la del primer título de Doctor obtenido.

1.2. Los objetivos concretos de esta convocatoria serán:

- a. La coordinación con las estrategias de la Universidad y su impulso.
- b. La creación y consolidación de grupos y líneas de investigación.
- c. La promoción de jóvenes investigadores.
- d. La mejora de la eficiencia de los fondos dirigidos a proyectos.

- e. La aproximación a la paridad de género en el liderazgo de proyectos de investigación.

En resumen, las ayudas pretenden apoyar la creación y/o consolidación de grupos emergentes de calidad, liderados por doctores jóvenes, e incrementar las posibilidades de éstos de acceder a otras ayudas competitivas nacionales e internacionales.

Artículo 2

Financiación

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo al subconcepto 78200 del programa 466A "Investigación e Innovación" del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid que será de hasta 1.204.334 euros con la siguiente distribución:

Primera anualidad: hasta 602.167 euros

Segunda anualidad: hasta 602.167 euros

Artículo 3

Requisitos de las personas solicitantes

3.1 Podrán ser investigadores principales de los proyectos objeto de ayuda los investigadores contratados por la Universidad Autónoma de Madrid, que cumplan las condiciones siguientes:

- a. Ser personal docente e investigador en activo de la Universidad Autónoma de Madrid, con contrato en vigor o compromiso de contratación hasta la finalización de estas ayudas, según se especifica en esta convocatoria. Quedan explícitamente excluidos de estas ayudas los contratados con cargo a proyectos de investigación.
- b. Haber obtenido el título de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2009. En la valoración de las propuestas se priorizarán aquellas en las que alguno de los investigadores principales del proyecto sea o haya sido beneficiario de la Convocatoria de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en su modalidad 2.

La fecha límite inferior de 1 de enero de 2009, establecida en el párrafo anterior, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación, siempre que quede debidamente justificado en la solicitud de la ayuda:

- a) Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.
- b) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- c) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

- d) Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- e) Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- f) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estas circunstancias se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

- 3.2 Ningún investigador podrá solicitar ni participar simultáneamente en más de una solicitud de ayuda.
- 3.3 No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los investigadores que hayan sido Investigadores Principales de un proyecto de la convocatoria 2019.
- 3.4 Si el proyecto estuviese liderado por dos investigadores, ambos deberán cumplir los requisitos del Artículo 3.1 de esta convocatoria.

Artículo 4

Naturaleza, duración y cuantía de las ayudas

- 4.1 La naturaleza jurídica de estas ayudas es la de subvención.
- 4.2 Los proyectos de I+D tendrán una duración de dos años. La fecha de inicio de los proyectos se establecerá en la disposición de resolución de la convocatoria.
- 4.3 La cuantía total de la ayuda será de un máximo de 30.000 euros por proyecto y año.
- 4.4 Las ayudas podrán financiar total o parcialmente los costes del proyecto de investigación y serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el grupo de investigación.

En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud mediante la presentación de la correspondiente declaración. Si recibieran otras ayudas una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes de seguimiento y finales correspondientes a la convocatoria correspondiente, de manera que los beneficiarios no incurran en el supuesto de doble financiación, el cual podría implicar una minoración de la financiación aprobada.

Artículo 5

Conceptos susceptibles de ayuda

- 5.1 Las ayudas previstas en esta convocatoria se concederán para los gastos directos de ejecución necesarios para el normal funcionamiento del equipo de trabajo del proyecto de I+D.
 - a) Gastos de personal:
 - i) Financiación de los costes de personal, correspondientes a la contratación de personal de apoyo siempre que no estén vinculados funcionalmente o estatutariamente con la entidad

- beneficiaria que lo contrate. No se financiarán los costes del personal fijo vinculado funcional, estatutaria o contractualmente a la Universidad. Dicha contratación no creará compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la Universidad.
- ii) La contratación temporal podrá realizarse bajo cualquiera de las figuras laborales existentes, de acuerdo con la naturaleza y procedimientos de la Universidad. La financiación de los costes de personal podrá realizarse de manera conjunta con otros programas propios de la Universidad o de otras entidades.
- b) Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable:
- i) Financiación de gastos, debidamente justificados, para la adquisición de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter científico y material bibliográfico. Los bienes inventariables deberán ser destinados a la actividad objeto de subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Gastos de funcionamiento y ocasionados por la movilidad:
- i) Viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico del grupo de investigación. En cuanto a viajes y dietas se utilizará como referencia el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo del Ministerio de la Presidencia (BOE de 30/05/2002).
 - ii) Asimismo, podrán imputarse gastos de alquiler, mantenimiento o reparación de equipos científico-técnicos e informáticos, material fungible y productos similares.
 - iii) También podrán imputarse los costes de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación, y gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de publicación en revistas de acceso abierto.
- 5.2 La oferta de plazas para la contratación de personal de apoyo deberá hacerse pública de acuerdo con la normativa establecida en la Universidad Autónoma de Madrid y publicarse en el portal de Empleo de la Comunidad de Madrid (<http://mcyt.educa.madrid.org/empleo/ofertas-destacadas/>)
- 5.3 No serán conceptos susceptibles de ayuda los costes indirectos, las subcontrataciones, las retribuciones a los miembros del equipo de investigación, el material de oficina, el mobiliario y el material de uso administrativo.
- 5.4 El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y en general cualquier impuesto pagado por la entidad solo será subvencionable en el caso de que no sea compensado o deducido por parte de la Universidad, en cuyo caso será un coste más de la adquisición del bien o servicio, hecho que será acreditado por la Universidad.

Artículo 6

Formalización y Presentación de solicitudes

- 6.1 La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas se formalizarán a través de los medios telemáticos que estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la UAM en la siguiente dirección:
<https://sede.uam.es/sede/jovenesinvestigadores>
- 6.2 El plazo para la presentación de las solicitudes será desde las 00:00 del día 6 de abril de 2021 hasta las 23:59 del día 30 de abril de 2021.

Artículo 7

Contenido de las solicitudes

La documentación a incluir en cada una de las solicitudes será la siguiente:

1. Impreso de solicitud, según modelo normalizado.
2. Programa científico-técnico, según modelo normalizado (en español o en inglés), que no excederá las 10 páginas, que deberá seguir el siguiente esquema:
 - i. Resumen del proyecto.
 - ii. Antecedentes y estado actual del tema.
 - iii. Hipótesis y objetivos.
 - iv. Bibliografía.
 - v. Instalaciones, instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto.
 - vi. Plan de trabajo y metodología.
 - vii. Equipo de investigación que participará en el proyecto. Los miembros del equipo de investigación deberán tener vinculación con la entidad a la que pertenezcan durante toda la duración del proyecto.
 - viii. Presupuesto pormenorizado de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 5 y memoria económica (justificación del presupuesto solicitado) en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo.
3. Plan de difusión y comunicación de resultados (en español o en inglés) que incluirá: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones, etc., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.)
4. Documento que acredite que el Investigador principal es o ha sido beneficiario de la Convocatoria de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en su modalidad 2, en su caso.
5. Currículum vitae de los últimos cinco años del investigador principal (o investigadores principales) y de cada uno de los miembros del equipo de investigación. El currículum vitae se presentará según modelo de CVA del Plan Estatal.
6. Declaración del investigador/es responsable/s, expresando si ha/n solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.
7. Informe positivo del Comité de Ética de la Investigación, en su caso.
8. Información adicional que, a juicio del solicitante/s, pueda contribuir a la mejor evaluación científica o económica de la propuesta.
9. Título de doctor del investigador principal (o investigadores principales)
10. Documentación acreditativa de la concurrencia de alguna de las situaciones citadas en el artículo 3.1 b), que deberá hacerse aportando tantos documentos como tipos de interrupciones se declaren.
11. Autorización de los investigadores pertenecientes a otras entidades, firmada por la persona que ostente la representación legal, donde se le autorice a participar en el proyecto dentro del equipo de investigación y se comprometa al mantenimiento de su vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

Artículo 8

Instrucción del procedimiento

- 8.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación de la UAM que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución, según las condiciones establecidas en el artículo 11 Bases Regulatoras. Todas las actuaciones serán comunicadas y consensuadas con la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación de la Comunidad de Madrid.
- 8.2 Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 7, se requerirá al investigador principal para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Asimismo, se notificará a los interesados que no cumplan los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el mismo plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas

Artículo 9

Evaluación y selección de las solicitudes

El proceso de evaluación constará de dos fases: una fase de evaluación externa, de carácter científico-técnico, que será realizada por un Comité Externo de Evaluación Científica y otra fase de selección mediante una Comisión con representación de la UAM y la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación de la Comunidad de Madrid.

A) EVALUACIÓN EXTERNA

El Comité Externo de Evaluación Científica coordinará la valoración científico-técnica de las solicitudes, hasta un máximo de 70 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados (hasta 25 puntos)
- b) Actividades y metodología. Se valorará el rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos (hasta 20 puntos)
- c) Equipo de Investigación. Se valorará, de acuerdo con la trayectoria científica y técnica, la capacidad de los proponentes, y del investigador/es principal/es en especial, para realizar la propuesta (hasta 10 puntos).
- d) Presupuesto. Se valorará la adecuación del presupuesto a los objetivos propuestos y a los conceptos de gasto establecidos en el artículo 5 (hasta 10 puntos). Si hubiera conceptos de gastos no incluidos en los establecidos en el artículo 5, esta circunstancia deberá reflejarse en el informe de evaluación.
- e) Plan de difusión y comunicación de resultados. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones, etc., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.) en abierto (hasta 5 puntos).

El Comité Externo de Evaluación Científica, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, emitirá un informe motivado sobre la prelación de las solicitudes, ordenándolas individualmente o por categorías, siempre que, en este último caso, proporcionen un juicio inequívoco para su selección.

La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 45 puntos obtenidos en la evaluación del Comité, por tanto, las solicitudes que no alcancen tal puntuación no pasarán a la siguiente fase.

B) SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

En esta fase, se lleva a cabo la selección de las propuestas a través de una Comisión de Selección constituida al efecto, con representación de la Comunidad de Madrid y de la Universidad Autónoma de Madrid.

La Comisión de Selección será nombrada por el órgano instructor, y estará integrada por los siguientes miembros:

- a. Presidente:
 - i. El Vicerrector de la Universidad Autónoma de Madrid competente en materia de investigación o persona en quien delegue.
- b. Vocales:
 - i. El Subdirector General de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de investigación, o persona en quien delegue.
 - ii. Un vocal propuesto por el Vicerrector competente en materia de investigación.
 - iii. Un vocal propuesto por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, contarán con un secretario, sin la condición de miembro, que será un funcionario competente en materia de investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, y actuará con voz, pero sin voto.

El presidente de la Comisión podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los proyectos.

La Comisión de Selección valorará cada propuesta y elaborará una asignación de ayudas utilizando los criterios siguientes:

- a) Programa científico-técnico, de 0 a 70 puntos. Las propuestas deberán alcanzar una puntuación mínima de 45 sobre los 70 puntos en esta evaluación científico-técnica (artículo 9A) para poder ser financiadas.
- b) Presencia como Investigador principal de un investigador que haya sido beneficiario de la Convocatoria de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en su modalidad 2, valorada con un máximo de 15 puntos adicionales en la calificación.
- c) Alineación de la propuesta con la estrategia de la Universidad Autónoma de Madrid, de 0 a 15 puntos. Se apoyarán de forma prioritaria aquellas solicitudes lideradas por Profesores/as Ayudantes Doctores/as y contratados/as del programa propio Tomás y Valiente. En el caso de proyectos con dos Investigadores/as Principales, este criterio aplicará al que conste como Investigador/a Principal 1. Asimismo, se tendrá en cuenta el equilibrio entre áreas de conocimiento de la UAM.

Se podrá subvencionar el 100 por 100 del presupuesto que la evaluación considere necesario para realizar la actividad de investigación, de acuerdo a los conceptos de gasto establecidos en el artículo 5 y con los límites previstos en el artículo 4.3, excepto que se cuente con otras subvenciones para la misma actividad, en cuyo caso las cuantías se ajustarán para cumplir con lo dispuesto en el apartado 4 del referido artículo 4.

Artículo 10

Resolución y notificación

- 10.1 El Vicerrectorado competente en materia de investigación, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección correspondiente formalizará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, y que se notificará a los interesados, para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el art. 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, las alegaciones que pudieran ser cursadas serán dirimidas por la Comisión de Selección delegada, integrada por los representantes de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 10.2 Se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las propuestas incluidas en dicha lista de reserva.
- 10.3 La resolución definitiva incluirá una relación de los proyectos de I+D seleccionados, los plazos establecidos para la realización de las actividades de I+D, la cuantía de las ayudas, circunstancias exigibles para el cobro de éstas, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer en la convocatoria correspondiente para la realización de los proyectos, y se hará pública en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- 10.4 Dicha resolución y su notificación se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación de la propuesta por los interesados y el tiempo de realización de los informes de evaluación.
- 10.5 Contra el acuerdo de resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.
- 10.6 De conformidad con en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
- 10.7 La resolución definitiva podrá incluir una lista de reserva para que en el caso de renunciar a la subvención alguno de los beneficiarios en los tres primeros meses, el órgano concedente pueda resolver, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las propuestas incluidas en dicha lista de reserva.

Artículo 11

Pago y ejecución de las ayudas

- 12.1 El importe total de la subvención concedida se librára por anualidades.

- 12.2 Tanto la actividad objeto de ayuda, como las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario vendrá determinado en las resoluciones de concesión, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda.
- 12.3 Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad Autónoma de Madrid, para su autorización previa. Las modificaciones de la resolución de concesión deberán ser aprobadas por el Vicerrector de la Universidad Autónoma de Madrid competente en materia de investigación.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea autorizado expresamente por el Vicerrector de la Universidad Autónoma de Madrid competente en materia de investigación.
- b) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.
- c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La resolución de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

- a) Modificación del período de ejecución del proyecto, cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial del proyecto ni de la vigencia del Convenio Plurianual 2018-2024 firmado entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid.
- b) Modificación de las partidas del presupuesto solicitado en cada una de las anualidades concedidas, siempre que se justifique técnicamente la necesidad de dicho cambio
- c) Traspaso del remanente del presupuesto asociado a una anualidad para que pueda ejecutarse en la siguiente.
- 12.4 No obstante, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- 12.5 Las actuaciones subvencionadas se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con las instrucciones recogidas en el Convenio Plurianual entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, firmado en 2019 y la adenda de prórroga y modificación del convenio plurianual entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid para la regulación del marco de cooperación en el sistema regional de investigación científica e innovación tecnológica, firmado en 2020

Artículo 12

Seguimiento y justificación de las ayudas

- 12.1 El seguimiento científico-técnico y económico-administrativo de las acciones subvencionadas se realizará por la Universidad Autónoma de Madrid
- 12.2 Los beneficiarios presentarán un informe intermedio (progreso de 12 meses de ayuda) y un informe final tanto científico-técnico como económico-administrativo al Área de Investigación y Transferencia de la Universidad Autónoma de Madrid utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto, dentro del mes siguiente al previsto para la finalización de los primeros 12 meses de ayuda y de la finalización del proyecto, respectivamente.
- 12.3 Los informes científico-técnicos incluirán las actividades de I+D desarrolladas en el proyecto y la ejecución económica del mismo, incluyendo información sobre:
 - a. Los resultados científicos obtenidos.
 - b. La participación en convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales, en particular en relación con el compromiso de participación aportado en la solicitud.
 - c. La transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad.
 - d. La difusión a la sociedad de los resultados, especialmente en el paradigma de ciencia abierta. Teniendo en cuenta los cauces de difusión impulsados en las diferentes acciones del Programa-5 de promoción de la cultura científica a la sociedad: ciencia ciudadana, comunicación y divulgación de la ciencia y tecnología en los medios de comunicación, redes sociales, colegios, institutos, etc., del V PRICIT.
 - e. La contribución a otras actividades del V PRICIT.
 - f. Indicadores del proyecto durante el desarrollo de cada anualidad.
 - g. Relación de gastos efectuados y las variaciones producidas, si las hubiere.

El informe final deberá contar con la firma de los dos investigadores principales, si los hubiere.

Artículo 13

Obligaciones de los beneficiarios. Control e incumplimientos

- 13.1 Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 13.2 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en cada convocatoria.
- 13.3 Los investigadores beneficiarios de la ayuda facilitarán el acceso abierto a todos los resultados de investigación: depositando una copia de los artículos publicados, o la versión final aceptada para su publicación (preprint), en el repositorio institucional de la Universidad, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo. Asimismo, y siempre que sea posible, se depositarán los datos subyacentes en un repositorio de datos de investigación (ej. eCienciaDatos), al igual que cualquier otro resultado susceptible de ser publicado en abierto (software, etc.).
- 13.4 En todas las actividades y resultados de los proyectos que tengan una difusión pública (ej. publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) aparecerá obligatoriamente: a) el número de referencia que identifique la subvención concedida, b) el acrónimo que identifique el proyecto y el programa y c) la mención expresa a la Comunidad de Madrid y a la Universidad Autónoma de Madrid como entidades financiadoras.
- 13.5 Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las

cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

- 13.6 El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- 13.7 La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los informes de seguimiento intermedios o finales, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

Artículo 14

Publicidad de las subvenciones

En el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda de la UAM y de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica como entidades financiadoras, con el número de referencia asignado a la ayuda.

Artículo 15

Recursos

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación de desarrollo

Se habilita al Vicerrector de la Universidad Autónoma de Madrid competente en materia de investigación para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de marzo de 2021

El Rector,

Rafael Garesse Alarcón